



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 10 DE AGOSTO DE 2021

Revisado el Sub- Lite

1. Por ser procedente las manifestaciones de la parte demandante, proceda la secretaria conforme al numeral 2 del auto del 05 de marzo de 2021 ya que echa de menos en el plenario.
2. Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Proceda la secretaría para lo de su cargo respecto de la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

2020-101

djc

(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 106 Hoy 11
de agosto de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0998220a16ce506df0a0ec654e42c7bc1bdc18a9f397a2c752f87bed109a28e5

Documento generado en 10/08/2021 05:37:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**